

LEY N° 1891: APROBACION DE CONVENIO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES SOBRE CONCURSO DE CAPACITACION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS AGROTECNICOS PAMPEANOS EN ISRAEL.-

SANTA ROSA, 15 agosto de 2.000 - Boletín Oficial N° 2.385 – 25/08/2.000.-

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto el día 5 de abril de 2000 entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de La Pampa, con el objeto de formar recursos humanos capacitados para el diseño, instalación de sistema de riego complementario e intensivo, y por el que se llevará a cabo el Proyecto “Curso de Capacitación de Estudiantes Secundarios Agrotécnicos Pampeanos en Israel”.

Dicho convenio y su Anexo forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de agosto de dos mil.-

Dr. Heriberto Eloy Mediza, Presidente H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; Esteban Javier Paz. Secretario Administrativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre la Provincia de La Pampa, en adelante “La Provincia”, representada por su Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “El CFI”, representado por su Secretario General, Ing. Juan José CIACERA,

ACUERDAN

PRIMERO: El gobierno de Provincia de La Pampa, con el objeto de formar recursos humanos capacitados para el diseño, instalación y operación de sistemas de riego complementario e intensivo, llevará a cabo el Proyecto “CURSO DE CAPACITACION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS AGROTECNICOS PAMPEANOS EN ISRAEL”.-

SEGUNDO: La Provincia realizará la supervisión del Proyecto, a través de la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi).

TERCERO: Para el cumplimiento de lo acordado en el punto Primero, el CFI aportará a la Provincia hasta la suma única y fija de pesos Trece Mil Ciento Treinta (\$ 13.130.-), que se destinará a cubrir los gastos que se indican en el Presupuesto del Anexo del presente Convenio.-

CUARTO: El CFI se hará cargo del total de los gastos correspondientes a los ítems 5.1 a 5.4 del Presupuesto del Anexo y transferirá a la Provincia la suma de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-) correspondiente al punto 5.5 del Presupuesto del Anexo de acuerdo a lo consignado en el cronograma de Desembolsos. La Provincia comunicará al CFI, dentro de los siete (7) días posteriores a la firma de éste acuerdo el número de cuenta bancaria en la cual se deben depositar los fondos a girar.-

QUINTO: Cualquier gasto adicional, imprevisto o mayor costo que se pudiere producir durante la ejecución de las actividades programadas, quedarán a cargo exclusivo de la Provincia.-

SEXTO: La Provincia de La Pampa administrará los fondos aportados de conformidad con las normas de administración del CFI, que declara conocer y aceptar, y que pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi), quien rendirá ante el CFI cuenta debidamente documentada de la inversión de dicho aporte dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al regreso del viaje al Estado de Israel. Para el caso de gastos facturados en el exterior, deberá indicarse el valor de cambio.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de tres meses a partir de su firma.-

OCTAVO: La Provincia se obliga a remitir al CFI, al concluir las actividades programadas, un informe evaluando los resultados obtenidos, incluyendo en el mismo una síntesis de todo lo relacionado con la capacitación efectuada, y un listado del material bibliográfico que se considere de interés, comprometiéndose a facilitar dicho material en caso de ser requerido por éste Consejo para su consulta.-

NOVENO: La Provincia garantiza en este acto las obligaciones asumidas por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi), comprometiéndose al cumplimiento de las mismas en tiempo y forma.-

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de abril del año 2000.- Dr. RUBEN HUGO MARIN Gobernador de La Pampa.- Ing.. JUAN JOSE CIACERA, Secretario

General Consejo Federal de Inversiones.-

ANEXO

CURSO DE CAPACITACION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS AGROTECNICOS PAMPEANOS EN ISRAEL

1.- OBJETIVO

Formación de recursos humanos para el diseño, instalación y operación de sistemas de riego complementario e intensivo, que estén disponibles a requerimiento del sector productivo.

2.- DURACION

10 días hábiles.

3.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- a) Principios del Riego, Goteo, Aspersión, Microaspersión, y
Líneas Móviles.
b) Principios de diseño.-

4.- CARACTERISTICA DE LOS PARTICIPANTES

Cinco alumnos ingresantes al último curso del Bachillerato agrotécnico, elegidos por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

5.- PRESUPUESTO.-

5.1.- Pasaje aéreo Bue/TelAviv/Bue c/tasas e impuestos incluidos: \$ 1.423.-

5.2 Seguro \$ 70.-

5.3.- Pasaje Santa Rosa/Bue/Santa Rosa c/imp. incluido \$ 315.-

5.4.- Traslado Aep/Eze/Aep: \$ 18.-

Subtotal por alumno \$ 1.826

Total para cinco (5) alumnos \$ 9.130.-

5.5.- Costo del curso por alumno \$ 800.-

Total para cinco (5) alumnos \$ 4.000.-

Presupuesto total para cinco (5) alumnos: \$ 13.130.-

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Cuota	Importe	Condición
1ra	\$ 4.000	A la firma del Convenio

La cuota quedará a disposición de la Provincia dentro de los diez (10) días hábiles de cumplidas las condiciones.- Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Juan José CIACERA, Secretario General Consejo Federal de Inversiones.-

EXPEDIENTE N° 6.689/00.-

SANTA ROSA, 15 Agosto de 2000

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1142.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Prof. Miguel Angel TANOS
Ministro de Cultura y Educación.- Ing. Néstor ALCALA Ministro de la Producción.-
Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 15 de Agosto de 2000

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (1.891).-

Adriana Isabel CUARZO abogada, Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno.-